

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 13 de 1971

Núm. 3042

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Que por disposición expresa de la Constitución Política del Estado en su artículo 50 reformado por Decreto número 959 de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno, el Jefe del Poder Ejecutivo el día 20 de noviembre rendirá ante la soberanía del pueblo, su Primer Informe de Gobierno correspondiente del primero de enero al 20 de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y que el salón del Cine "Tropical Plaza" de esta capital, reúne las condiciones ideales para tal acto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 992

ARTICULO UNICO.— Se declara Recinto Oficial de este H. Congreso, el salón del cine "Tropical Plaza" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a partir de las 9.30 horas hasta el tiempo que sea necesario, del día 20 de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, y en el que deberá celebrarse la Sesión Solemne en la que el ciudadano Gobernador del Estado Lic. Mario Trujillo García, rendirá su Primer Informe de Gobierno correspondiente del primero de enero al 20 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

TRANSITORIO.

UNICO.—Este decreto comenzará a surtir su efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, el día once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.— Dr. Eugenio Amat de la Fuente, Dip. Presidente.— Profra. Luz del C. de la Cruz de G., Dip. Secretaria.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO

— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—

I.— Para todos los efectos legales se aprueban los peritajes rendidos por el Señor Licenciado Plinio Solís Atala exhibidos con fecha veintisiete de julio del presente año, en virtud de que en el término concedido a las partes no objetaron el dictamen pericial.— II.— Como lo solicita el señor José Ruperto Valencia Rodríguez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 549, 550, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a remate y al mejor postor, el predio rústico denominado "Los Angeles" propiedad del incapacitado Angel Valencia Rodríguez, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Las Matillas de éste Municipio del Centro, Tabasco, el que tiene la superficie y dimensiones siguientes: Superficie total, 10-65-26 Hectáreas, diez hectáreas, sesenta y cinco áreas y veintiseis centéreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de José Ruperto Valencia Rodríguez; Al Sur, con propiedad de Lahires Valencia Rodríguez.

— Sirviendo de base para el remate de éste predio la cantidad de \$ 10,652.60 DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS SESENTA CENTAVOS., valor del predio antes descrito según dictamen pericial rendido por

el perito valuador señor Licenciado Plinio Solís Atala, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Anunciarse por dos veces de siete en siete días por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, a las doce del día catorce del mes de diciembre próximo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.— Se le concede al Actuario Judicial de éste Juzgado un término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado una firma ilegible.— Firma do.— Una Firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 284/969 relativo al Juicio Autorización Judicial para vender bienes en la vía sumaria civil, promovido por José Ruperto Valencia Rodríguez.

Villahermosa, Tab., Octubre 23 de 1971.

El Srío "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. CRISTINA CASTILLO Y DIRECTOR
GRAL. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 471/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor CLARO MENDEZ JIMENEZ, en contra de CRISTINA CASTILLO Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO de ésta Jurisdicción, con fecha 27 de Octubre del año que discurre, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“...PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.—El actor CLARO MENDEZ JIMENEZ, probó su acción y los demandados CRISTINA CASTILLO y Registrador Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.—TERCERO.—Se declara que el señor CLARO MENDEZ JIMENEZ de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en Tamulté de las Barrancas, Ranchería Sabina de éste Municipio, constante de trece hectáreas, veintifres áreas y diez centáreas, con las medidas y colindancias descritas en el resultado primero de éste fallo.—CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble de que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando a los predios números ochocientos cuarenta y dos al folio noventa y seis del Libro Mayor volumen cinco, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos veintuno y apuntarlo a favor del señor CLARO MENDEZ JIMENEZ, en sustitución de su antigua propietaria señora CRISTINA CASTILLO.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción. SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los señores CRISTINA CASTILLO y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción, notifíqueseles és-

Relación de personas del Municipio de Emiliano Zapata, que conforme el Artículo 317 del Código de Procedimientos Penales integrarán el Jurado Popular en este Municipio.

Lic. Jaime Lastra Lacroix, Alberto Castro Carrascosa, Pedro Fonz Bertolini, Raymundo Núñez de la Puente, Lic. Manuel Lastra Lacroix, Gilberto Barrientos Luna, Pomposo Centeno Méndez, Antonio Cabrera García, Profr. Segismundo Fonz Cabrera, Ciprian Cabrera Martínez, Profra. Aída Pujol Tobilla, Profr. Alfredo Jiménez Pérez.

Emiliano Zapata, Tab., 30 de Oct. de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
José Bernat Marín.

El Secretario.
Amaury Abreu B.

ta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal cúmplase con lo mandado en el Resolutivo anterior.— Notifíquese personalmente al señor CLARO MENDEZ JIMENEZ.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados CRISTINA CASTILLO Y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, constante de una foja útil expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado el día once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Efraín Wade y Julia Pérez de W.
Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil No. 490/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Oscar Germán Priego Priego en contra de los señores Efraín Wade y Julia Pérez de Wade así como el Director del Registro Público se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dice lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la vía. — SEGUNDO.— El actor probó su acción y los demandados Efraín Wade y Julia Pérez de Wade y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio, ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— TERCERO.— Se declara que el señor Oscar Germán Priego Priego de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico denominado "El Juncal" con una superficie de (47) hectáreas siete áreas ocho centáreas, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis de este Municipio, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo respecto del inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número 19740 a folios noventa y ocho del volumen ochenta y apuntarlo a favor de Oscar Germán Priego Priego en sustitución de sus antiguos propietarios Efraín Wade y Julia Pérez de Wade.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Efraín Wade, Julia Pérez de Wade y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el re-

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.

EDICTO

Al C. Juan José Cisneros Lores.
Donde se encuentre.

En el Expediente No. 180/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Jenny del Carmen Torruco Peña de Cisneros, en contra de Ud., con fecha 21 de agosto del año próximo pasado se dictó auto dando entrada a la demanda, de acuerdo con los artículos 266, 267 Fracción VIII, y XII del Código Civil en vigor y 289 del propio Ordenamiento en su párrafo primero y 94, 254, 264 y concordantes del de Procedimientos Civiles.— Como se ignora su domicilio, en los términos del artículo 121 Fracción II del Ordenamiento últimamente invocado, se manda publicar este auto por "Edictos" en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, publicaciones que deberán hacerse por tres veces de tres en tres días, a fin de que se presente a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado para que en el término de 30 días que se computará a partir de la última publicación de edictos, conteste la demanda.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., octubre 28 de 1971.

El Secretario del Juzgado. Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 1

solutivo anterior.— Notifíquese personalmente al actor.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Una Firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. de lo Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2